

En Madrid, a 22 de febrero de 2.023.

Circular 45/2023: Ampliación del plazo de la anotación de la falta de visado en el REAT.

Desde la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT) del MITMA, a través del Comité Nacional del Transporte por Carretera (CNTC), se ha informado que las empresas cuyos NIF terminen en 1 les correspondería visar en el mes de enero y debería anotarse en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte (REAT) la pérdida de validez para aquellas autorizaciones no visadas, lo que se suele hacer el último día hábil del mes siguiente a aquel en que correspondería visar.

No obstante, atendiendo a la incidencia registrada en determinados sistemas de la DGTT, **se amplía el plazo para la anotación en el REAT de la pérdida de validez de las autorizaciones hasta el 15 de marzo de 2.023**, en aras a facilitar la labor de las oficinas territoriales de transporte de las respectivas Comunidades Autónomas.

Asimismo, se ha confirmado que ya están funcionando con plena disponibilidad todos los servicios de la DGTT, incluido el acceso a la aplicación SITRANGESTIÓN (Gestión de autorizaciones de transporte interior e internacional).

Fuente: CETM-Madrid

Nuestros colaboradores



<https://gesinflat.com/>



<http://asesoriagetafe.es/>



<https://www.afersa.es/>